



UNIÓN EUROPEA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICOIDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la EnergíaFONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDAE
	202000008810 - 06/11/2020 10:15
	DUS
	Madrid

Resolución favorable a la solicitud de modificación de la resolución de fecha 24/09/2019 por la que se concede ayuda al AYUNTAMIENTO DE ALEDO, titular del NIF: P3000600A, en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
FEDER-EELL-2019-001110	08/01/2019 11:12	4500

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 08/01/2019 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:



CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d2fa4fc2e2d2000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d2000005150



B01471c79140910ae607e42de0b0b0d



B01471c79140910ae607e42de0b0b0d

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150



S A L I D A	IDAE
	2020-08-08 10:46:11 (GMT+02:00)
	DUS Madrid

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE ALEDO
NIE:	P3000600A
Comunidad Autónoma:	REGIÓN DE MURCIA
Provincia:	MURCIA
Municipio:	ALEDO
Código Postal:	30859

Información del representante:

Representante Legal:	FRANCISCO JAVIER ANDREO CÁNOVAS
NIF / NIE:	23263414H
Correo electrónico del Representante:	javi@aledo.es
Teléfono de contacto:	676173729

Datos del proyecto:

Título del Proyecto:	PROYECTO AUTOCONSUMO PARA POZO REVENTÓN.
-----------------------------	--

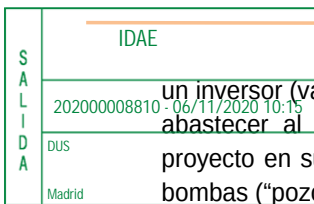
Descripción del Proyecto:

El objeto del proyecto consiste en la instalación de paneles solares fotovoltaicos sin sistema de acumulación eléctrica y con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares en el municipio de Aledo, en la provincia de Murcia, para conseguir un ahorro energético en el suministro de agua potable del municipio.

La potencia del generador fotovoltaico para la instalación es de 31,2 kWp (120 paneles fotovoltaicos) y la potencia nominal del inversor es de 18,5 kW.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

4.- Mediante resolución de fecha 24/09/2019, notificada a la entidad solicitante en fecha 26/09/2019, se concedió una ayuda por importe máximo de 69.888,00 €, al AYUNTAMIENTO DE ALEDO, con NIF P3000600A, al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020* (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre* (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, con los siguientes datos económicos globales:



un inversor (variador de frecuencia en este caso) de una potencia suficiente para abastecer al motor eléctrico. Tal y como se expresó en la descripción del proyecto en su momento, existe un centro de transformación que abastece a 2 bombas ("pozo Reventón" y elevación), de las cuales el centro de transformación quedaba inicialmente solo para la elevación, y quedando el "pozo Reventón" aislado de la red.

- Como se ha comentado, ésto se produce en diciembre de 2017. Debido a la legislación publicada en cuanto a autoconsumo, se abre la puerta a un "autoconsumo", con o sin excedentes, regulados por los reales decretos publicados en 2018 y 2019.
- En vista de lo anterior, y con el motivo de conseguir un mayor aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica generada, se modifica la potencia del inversor de 18,5kW a 33kW, pasando a ser este un inversor fotovoltaico puro, que suministrará energía a pozo Reventón y a la otra bomba disponible en esta instalación.
- Asimismo, debido a la mejora y avance de la tecnología solar fotovoltaica, se han modificado los módulos fotovoltaicos pasando a instalarse un modelo más actual, y con mejor rendimiento.
- Las modificaciones planteadas en el proyecto son las siguientes:

DATOS DE LA INSTALACIÓN SOLAR	PROYECTO APROBADO	PROPUESTA MODIFICACIÓN
Potencia nominal generador fotovoltaico (kWp)	31,2	32
Potencia nominal inversor (kW)	18,5	33
Capacidad nominal del acumulador (C10 en Ah)	No existen	No existen
nº, Marca y modelo de módulos fotovoltaicos	120 módulos, Atersa A260	80 módulos, Exiom EX400
nº, Marca y modelo de inversor o inversores	Variador frecuencia LOS mod IP5A	1 - Ingeteam - Ingecon Sun 33TL
Nº, marca y modelo de acumuladores	No existen	No existen
Energía total producida por la instalación (kWh)	33.192	47.296 (sin aplicar pérdidas)
Energía eléctrica autoconsumida (kWh)	33.192	24.894
Energía eléctrica vertida (kWh)	0	0
DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL		
Potencia contratada o potencia generador inicial (kW)	43	43
Energía eléctrica demandada (kWh)	24.894	24.894

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d2000005150
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d2000005150





B01471c79140910ae607e42de0b0b0d

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150



IDAE
 Instituto para la Diversificación
 y Ahorro de la Energía



Economía Baja en Carbono
 Entidades Locales

S A L I D A	IDAE
	202000008810_06/11/2020 10:15
	DUS Madrid

• Con objeto de conseguir una mayor rentabilidad y optimización de recursos la instalación solar será de autoconsumo conectada a red en la modalidad de Autoconsumo con excedentes acogida a compensación. Esto se decide por el hecho de conseguir un mayor aprovechamiento de los recursos, ya que aunque el diseño de la energía se realiza en base a la demanda existente actualmente, el consumo de agua puede ser variable y así el consumo de energía, dada la posibilidad que nos ofrece esta normativa (RD 244/2019) que se publicó posteriormente a la redacción de esta memoria inicial.

• El beneficiario aclara las diferencias entre energía autoconsumida y demandada, que se debe a la aplicación de un rendimiento de la instalación del 75% por seguridad. Además, se sobredimensiona la instalación ya que la demanda en verano es superior a la demanda en invierno por el consumo de agua.

10.- Tras un requerimiento auxiliar notificado en fecha 25/09/2020, el beneficiario aporta por el trámite de modificación, en fechas 07/10/2020 y 09/10/2020, la memoria descriptiva actualizada, incluyendo:

- La justificación de la modificación de potencia del generador fotovoltaico en el punto nº 5 de esta memoria.
- Se modifica presupuesto, se añaden valores de gastos generales, beneficio industrial e IVA, (GG 13% + BI 6% + IVA 21%), que no estaban incluidos en la solicitud de la ayuda.
- Se añaden los honorarios redacción documentación técnica y tramitación documental, que no estaban incluidos en la solicitud de la ayuda.
- Finalmente, se propone un nuevo coste elegible de 108.066,44 €, respecto a la cantidad de 87.360,00 € que fue el coste elegible aprobado.
- El beneficiario justifica el nuevo coste elegible, siendo menor que el cálculo del coste elegible máximo, según normativa, tanto inicial como nuevo, ya que la potencia cambia con respecto a la solicitud de la ayuda:
 Coste elegible máximo inicial (€) = 3,5 x P (W) = 3,5 x 31.200 = 109.200,00€
 (con IVA 132.132,00€).
 Coste elegible máximo nuevo (€) = 3,5 x P (W) = 3,5 x 32.000 = 112.000,00€
 (con IVA 135.520,00€).

Por todo lo anterior, el beneficiario **solicita se acepten las modificaciones planteadas y el nuevo coste elegible propuesto.**

11.- Una vez analizada la modificación solicitada por parte del departamento técnico de este Instituto, y revisado el expediente en el contexto del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, y de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras del programa, y en la normativa aplicable a este programa de ayudas, se ha emitido **informe técnico favorable parcial a la modificación** de resolución de concesión.

Dicho informe favorable se sustenta técnicamente, y de conformidad con la documentación aportada por el beneficiario y en la valoración adecuada y justificada de la necesidad manifestada por el mismo.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio.

RESUELVO:

5



B01471c79140910ae607e42de0b00d

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150



UNIÓN EUROPEA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICOIDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la EnergíaFONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

PRIMERO: Aceptar la modificación de proyecto planteada, pero no aceptar el coste elegible propuesto, ya que, aunque los conceptos pudieran ser elegibles, sobrepasa el coste elegible máximo aprobado en la resolución de fecha 24/09/2019. Por tanto, se modifica la resolución de fecha 24/09/2019, por la que se concedió una ayuda al AYUNTAMIENTO DE ALEDO, con NIF P3000600A, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y sus posteriores modificaciones, cuyo texto modificado se transcribe en el siguiente punto.

SEGUNDO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE ALEDO, titular del NIF: **P3000600A**, una ayuda por importe máximo de **69.888,00 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020*, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Descripción actualizada del proyecto.

El objeto del proyecto consiste en la instalación de paneles solares fotovoltaicos sin sistema de acumulación eléctrica y con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares en el municipio de Aledo, en la provincia de Murcia, para conseguir un ahorro energético en el suministro de agua potable del municipio.

La potencia del generador fotovoltaico para la instalación es de 32 kWp (80 paneles fotovoltaicos) y la potencia nominal del inversor es de 33 kW.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de Memoria técnica actualizada presentado por el solicitante junto con su solicitud de modificación.

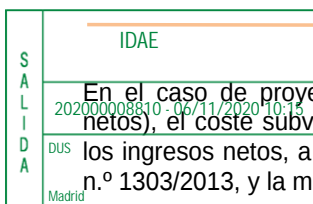
b) Resultado de la evaluación y ayuda concedida:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIÓN NABLE ADMITIDO (€)	AYUDA PROPUESTA (€) (Cofinanciación FEDER)
ALEDO	Medida 15		87.360,00	87.360,00	0,00	87.360,00	69.888,00
		TOTAL	87.360,00	87.360,00	0,00	87.360,00	69.888,00

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Minoración del coste elegible o de la ayuda concedida: No hay minoración.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la EnergíaFONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

c) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE). Resultados previstos para el proyecto:

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EDIFICIO	INDICADORES	VALOR INDICADOR
ALEDO	OE 432	Medida 15		C030 (MW)	0,0320
ALEDO	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	24,64
			TOTAL	C030 (MW)	0,0320
			TOTAL	C034 (tCO2 eq/año)	24,64

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE), dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

d) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

Ninguna

e) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

a.1. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de (6) seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.



CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150



B01471c79140910cae607e42de0b00d

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d2000005150
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d2000005150



IDAE
 Instituto para la Diversificación
 y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL
 (FEDER)

Economía Baja en Carbono
 Entidades Locales

S A L I D A	IDAIE
	202000008810 - 06/11/2020 10:15
	DUS
	Madrid

a.2. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que **se han formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12.4.c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

c.1. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)".
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

c.2. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:



B01471c79140910ae607e42de0b00d

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150



S A L I D A	IDAE
	202000008810 - 06/11/2020 10:15
	DUS Madrid

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y al menos (5) cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

f) Condiciones de obligado cumplimiento

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

c.1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

c.2 Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:

1. Por la naturaleza del beneficiario y la cuantía de la ayuda solicitada, el **procedimiento de contratación** de los suministros, obras y/o servicios



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDAE
	202000008810 - 06/11/2020 10:15
	DUS
	Madrid

necesarios para la ejecución de estas actuaciones deberá estar **sometido a la regulación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público.**

2. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar deberá hacerse constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER.

3. No es admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.

4. Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación, incluida la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y de las comunicaciones con los ofertantes.

5. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

6. En caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, éste debe estar perfectamente justificado.

7. El beneficiario deberá aportar información y documentación relativa a los contratos públicos suscritos para la realización de las actuaciones, a través de la aplicación de la Sede Electrónica del IDAE, siendo de aplicación el artículo 143.2 del REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, establece que "Los Estados miembros efectuarán las correcciones financieras necesarias en relación con las irregularidades esporádicas o sistémicas detectadas en las operaciones o los programas operativos. En ese sentido, la Comisión Europea publicó una decisión sobre las "Directrices para la determinación de las correcciones financieras que hayan de aplicarse a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública" que consisten en una disminución de la cuantía de la subvención a otorgar en caso de detectarse irregularidades en materia de contratación pública" (C(2019) 3452 final 14.05.2019). Puede consultar el detalle de esa documentación en los siguientes enlaces:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_correcti ons_pp_irregularities_ES.pdf

y su Anexo:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_correcti ons_pp_irregularities_annex_ES.pdf

c.3. Acreditar ante el IDAE la realización de la actividad, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. De conformidad con las indicaciones de la guía para la justificación de las actuaciones disponible en la sede electrónica de IDAE.

c.4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en



B01471c79140910cae607e42de0b0b0d

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>



B01471c79140910ae607e42de0b00d

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150



UNIÓN EUROPEA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICOIDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la EnergíaFONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDAE
	202000008810 - 06/11/2020 10:15
	DUS Madrid

la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

c.5. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema "Una manera de hacer Europa", así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Documento informativo sobre responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios – Anexo al DECA*).

c.6. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII "Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos" previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

c.7. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

d. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

e. Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.

f. Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

g. Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

g) Información y comunicación

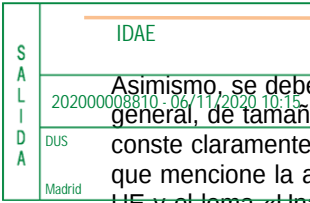
A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el manual de imagen del programa que estará disponible en la web del IDAE.



B01471c79140910cae607e42de0b0b0d

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150



Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el manual de imagen del programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

TERCERO: Según lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y a tenor de lo exigido por el último inciso del apartado 2 del artículo 14, la entidad beneficiaria deberá notificar nuevamente al IDAE su **ACEPTACIÓN** de las nuevas condiciones impuestas, en el plazo máximo de (30) treinta días naturales desde la fecha de recepción de la presente resolución, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida. La falta de aceptación expresa por parte del interesado, en los términos previstos anteriormente, supondrá su renuncia a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución de esta Dirección General.

CUARTO: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto “sensu contrario” en la letra c) del apartado 1 del artículo 114 de la LPACAP, y en la letra d) del apartado 2 del mismo precepto, éste último en relación con lo previsto en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, a tenor de lo dispuesto por la disposición final decimotercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que introdujo nueva disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe la interposición de recurso de alzada ante el Consejo de Administración de este Instituto en el plazo de un mes. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo será de dos meses contados desde la notificación o publicación de la resolución expresa de dicho recurso de alzada, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

QUINTO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.



B01471c79140910ae607e42de0b00d

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d2000005150
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d2000005150



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDAIE
	202000008810 - 06/11/2020 10:15
	DUS
	Madrid

ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- El lema del Fondo: *"Una manera de hacer Europa"*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



S A L I D A	IDAE
	Podrá encontrar más información y ejemplos en: 202000008810_06/11/2020 10:16 http://www.dgfc.sepg.minhap.gob.es/sitios/dgfc/es-
	DUS ES:/pr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.
- (2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.
- (3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.
- (4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.
- (5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.



B01471c79140910ae607e42de0b00d

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

09/11/2020 11:15

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Aledo

REGAGAE20e00005237270



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDAE
	202000008810 - 06/11/2020 10:15
	DUS Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE



B01471c79140910ae607e42de0b00d

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202011060833fa4fc2e2d2fa4fc2e2d20000005150

